



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4556** / 2014 -
ARICA, 28 de marzo del 2014 -

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°2512 y 4123, de fecha 19 de febrero y 21 de marzo de 2014, respectivamente, viene en contratar con la **EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A.**
- b) Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la empresa **INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A.** y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 25 de marzo del 2014
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602 -

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la empresa **INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA SA** y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 25 de marzo del 2014

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I M A , Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
GABRIEL CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

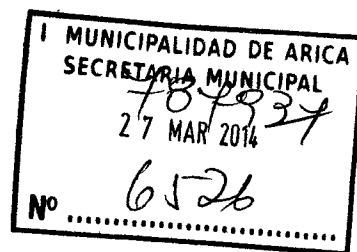
SUC / FIA / CCG / lzf -



[Handwritten signature]
ALCALDE
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA EMPRESA
INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA**

En Arica, a 25 de Marzo de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, RUT N°69 010 100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N° 4 738 039-1, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "la arrendataria" y la **EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S.A.**, RUT, N° 76 063 603-9, representada legalmente por don **FRANCISCO PINOCHET TOLOZA**, chileno, RUT 9 769 592-K, con domicilio en Avda Senador Humberto Palza Corvacho, Km 3 ½, Parcela 4, Azapa, Arica,, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO

Generalidades y marco normativo La I Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N°s 2512 y 4123, de fechas 19 de Febrero y 21 de Marzo de 2014, respectivamente, viene en contratar con la EMPRESA INVERSIONES E INMOBILIARIA AZAPA S A , el arriendo del inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 650, el que será utilizado como Casa Centro Día, dentro del marco del Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social del Programa "Noche Digna-Centro Día", de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 18 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la ley N° 18 101, que establece normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de otras normas legales que regulen el arrendamiento de predios urbanos entre Órganos de la Administración Pública y particulares

SEGUNDO

El arrendatario declara recibir la propiedad en buen estado de conservación y mantenimiento, con todos los servicios básicos al día, y figura con todo lo que se menciona en el inventario que ambas partes suscribieron y que se tiene como parte integrante del presente contrato

TERCERO

El valor mensual de la renta será de \$ 1 300 000

Secretaría



CUARTO

Vigencia del contrato, renovaciones y prórrogas El contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2014

De conformidad a la normativa municipal, el presente contrato no admite renovación tácita

Sin embargo, las partes podrán renovar el presente contrato por igual período o prorrogar el contrato por un período inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra de su intención, al menos 120 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición

Si el arrendador deseara poner término anticipado al presente contrato, deberá solicitar la restitución del inmueble mediante una carta certificada, con una anticipación no inferior a 120 días corridos a la fecha en que se pretende poner término efectivo a este

QUINTO

Por parte de la I Municipalidad de Arica, el control y la fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Sin perjuicio de las responsabilidades de su Director, se procederá a designar, mediante Decreto Alcaldicio, al funcionario o a los funcionarios de esa Unidad municipal encargados de ejercer el referido control

Lo anterior, es sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la Dirección de Control Municipal de conformidad a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

Al inicio de la vigencia del presente contrato, se levantará un acta de entrega, la cual señalará expresamente el número de locales entregados en arriendo y sus condiciones, así como bodegas y estacionamientos, todo lo cual deberá ser concordante con lo señalado en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por el Director de Administración y Finanzas y por el o los funcionarios encargados de la fiscalización del contrato

SEXTO

Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en el presente contrato



La arrendataria I Municipalidad de Arica, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, en el mismo estado en que lo recepcionó, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de aquel inmueble

La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves

De no producirse la restitución al término de vigencia del contrato, la arrendataria seguirá obligada a pagar las rentas y pago de consumos básicos hasta que se efectúe la restitución material del inmueble al arrendador

SEPTIMO

Serán causales de término del presente contrato de arriendo las siguientes

a) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, sin que haya mediado prórroga o renovación en los términos indicados en la cláusula sexta del presente contrato

Las partes deberán manifestar su voluntad de continuar con el presente contrato o darle término con 90 días (corridos) de anticipación al término de su vigencia

b) Por la extinción del derecho del arrendador sobre la cosa arrendada, de conformidad a lo establecido en los arts , 1950 y siguientes del Código Civil

c) Por la sentencia del Juez en los casos que la ley lo ha previsto

d) Por el término anticipado del contrato en virtud del incumplimiento del arrendador a las obligaciones establecidas en el presente contrato donde se consigne esta sanción

e) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes contratantes

f) Estado de notoria insolvencia del arrendador o sus representados

g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

h) Si el arrendatario se atrasa en el pago de las rentas o en el pago de las cuentas correspondientes al consumo de servicios básicos (luz, agua y otros similares que procedan)

i) Si se destina la propiedad arrendada a un fin distinto del indicado en el presente contrato, o si se subarrienda



cede en todo o parte de la propiedad, sin consentimiento escrito del arrendador

OCTAVO Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales

NOVENO La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar a la I Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012

La personería de FRANCISCO PINOCHET TOLOZA, para representar a la Empresa Inversiones e Inmobiliaria Azapa S A , consta de la escritura pública de fecha 22 de Julio de 2009, ante el Notario don Antonio Retamal Concha, de Arica

DECIMO El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I Municipalidad de Arica



FRANCISCO PINOCHET TOLOZA
p.p. **EMPRESA INVERSTONES E INMOBILIARIA**
AZAPA S A



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/ATF/CVC/rfch

